



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Bases y Condiciones convocatoria 2024-2026

---

### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES**

#### **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES**

#### **PERÍODO 2024-2026**

### **I. OBJETIVO**

Contribuir con fondos públicos al sostenimiento de instituciones no estatales sin fines de lucro dedicadas al desarrollo y/o promoción de actividades de investigación científica y tecnológica en el país.

### **II. DESTINATARIOS**

- Instituciones no estatales sin fines de lucro, cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica.
- Sociedades científicas, constituidas bajo la figura de asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto sea el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la promoción de la enseñanza de una disciplina y la divulgación del conocimiento

### **III. ALCANCE**

Los subsidios institucionales están destinados a cubrir los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (GF) necesarios para posibilitar el desarrollo de tareas de investigación científica y tecnológica, así como otros gastos específicos relacionados con la actividad sustantiva de las instituciones.

Los GF incluyen:

- Servicios generales (luz, teléfono, gas, servicios de limpieza, etc.) y servicios centrales (biblioteca, computación, etc.) que se justifiquen en función de las tareas de investigación y/o de gestión y administración de las mismas. Cuando éstos sean compartidos con otros usuarios a través de medidores comunes, deberá ser notificado en forma fehaciente.
- Salarios o servicios de personal de administración vinculados a la actividad de ICT o de gestión y administración de las mismas, los que deberán ser establecidos mediante asignación detallada.
- Alquileres y gastos básicos de mantenimiento de edificios.
- Gastos de derechos aduaneros vinculados a insumos para la investigación científica no cubiertos por el financiamiento de los proyectos de ICT, no alcanzados por exenciones.
- Seguros.
- Gastos de seguridad/vigilancia.

Los GF no incluyen:

- Compras de equipamiento científico.
- Becas.
- Salarios y/u honorarios de investigadores y personal de apoyo no administrativo.
- Mejoras edilicias y de infraestructura física.
- Gastos directos de ejecución de proyectos de ICT.

Los gastos específicos relacionados con la actividad sustantiva de la institución incluyen de modo taxativo:

- Edición de publicaciones.
- Organización de encuentros, mesas redondas, jornadas, seminarios, congresos para el intercambio o divulgación de la disciplina.

#### **IV. ETAPAS DE SELECCIÓN**

El mecanismo de selección estará organizado en las siguientes etapas:

##### **1. Admisibilidad**

Las presentaciones serán examinadas por personal de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI). Aquéllas que no cumplan con las Condiciones de Admisibilidad señaladas a continuación quedarán fuera de concurso.

La Institución debe:

- Estar radicada en el país, contar con personería jurídica y realizar como actividad principal (de acuerdo a su Acta Constitutiva y su Estatuto) tareas de investigación científica y tecnológica.
- No estar vinculada en su origen ni depender económica ni legalmente de una universidad, un organismo público de Ciencia y Tecnología, una empresa o un grupo de empresas privadas.
- Contar con Personería Jurídica con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años.
- Demostrar la existencia de otras fuentes de financiación para cubrir las necesidades de funcionamiento que no sean atendidas por este subsidio.
- Poseer proyecto/s de investigación científico-tecnológico vigentes que deberán ser descriptos detalladamente.
- Cumplimentar los requisitos de la presentación (ver Título IX).

- Formar recursos humanos.

## **2. Evaluación**

Las presentaciones admisibles serán evaluadas individualmente considerando en forma simultánea, las siguientes instancias:

### **2.1 Evaluación de Calidad:**

La SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (SSEI) y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI), ambas dependientes de la SACT, producirán un dictamen final favorable o desfavorable al otorgamiento del Subsidio Institucional.

En esta instancia se analizará, para las Instituciones, la calidad y relevancia de las actividades de ICT y de transferencia de la institución en los últimos años y sus resultados distinguiendo claramente ICT de otras actividades emparentadas, pero de distinto carácter, como por ejemplo tareas de consultoría y de servicios; la envergadura de los subsidios obtenidos en el país y en el exterior; y la pertinencia del plan de actividades de ICT propuesto para el período.

### **2.2 Evaluación Económico-financiera y Administrativa**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI) y la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (SSEI) ambas dependientes de la SACT producirán un dictamen final favorable o desfavorable al otorgamiento del subsidio.

Asimismo, analizarán la razonabilidad de los recursos declarados necesarios para afrontar los GF teniendo en cuenta la fracción de actividad institucional destinada al desarrollo, gestión y administración de proyectos de ICT. Sobre la base de dicha actividad demostrada clasificarán a las instituciones en pequeñas, medianas y grandes.

## **3. Instancia final de la selección de los beneficiarios**

Sobre la base de los dictámenes de las dos instancias intervinientes, y de la información suplementaria que a su criterio se podría requerir, el Jurado (ver Título V) emitirá un dictamen fundamentado acerca de los Subsidios Institucionales que se otorgarán dentro del marco previsto en la convocatoria.

El dictamen del Jurado será inapelable.

Si lo considera necesario, el Jurado podrá visitar las instalaciones físicas donde las instituciones desarrollan sus actividades y verificar datos de las presentaciones (incluyendo estimaciones del patrimonio afectado a la ICT). Para ello, podrá ser acompañado por los especialistas que estime adecuados.

## **V. JURADO**

El Jurado estará integrado por las autoridades a cargo de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA (SACT), la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI) y la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (SSEI) dependientes de la SACT.

## **VI. CALENDARIO**

La convocatoria estará abierta desde el 2 de octubre hasta el 1° de noviembre de 2023.

## **VII. PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO**

Las transferencias anuales a las instituciones beneficiarias se efectuarán en UN (1) pago siempre sujeto a las restricciones presupuestarias y de ejecución imperantes en el MINCYT.

Para el primer desembolso, la Institución Beneficiaria deberá comunicar su inscripción como Beneficiario del Estado Nacional. Para acceder a los subsidios correspondientes al segundo y tercer año, se podrá requerir la aprobación de un informe de actividades anual.

## **VIII. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La institución deberá completar el formulario correspondiente a la solicitud del subsidio disponible en la página web del MinCyT

Además, deberá presentar la siguiente documentación complementaria:

- Copia de estatutos autenticada por escribano.
- Constancia de personería jurídica autenticada por escribano.
  
- Copia de designación de autoridades con mandato vigente autenticada por escribano.
- Detalle del patrimonio institucional vinculado a I+D (La descripción del patrimonio institucional deberá contar como mínimo con el detalle de los recursos humanos y los recursos materiales o físicos: inmueble, equipamiento, bienes de uso, etcétera).
  
- Balance certificado correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios contables
  
- Plan estratégico o de desarrollo institucional en caso de que la institución cuente con uno

El formulario correspondiente a la solicitud del subsidio y la documentación complementaria deberán remitirse en versión digital firmada de acuerdo a:

La propuesta debe ser enviada vía Trámite a Distancia - TAD "Diligencias sobre Actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación". Asimismo, deberá enviarse el formulario correspondiente a la solicitud del subsidio vía correo electrónico a [subsidiosinst@mincyt.gob.ar](mailto:subsidiosinst@mincyt.gob.ar)

Las consultas sólo podrán efectuarse por correo electrónico a [subsidiosinst@mincyt.gob.ar](mailto:subsidiosinst@mincyt.gob.ar)